



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0292-PC-UNACH-2019

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";
- Que,** El artículo 9 de la Ley ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;"
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)";



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



- Que,** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";
- Que,** Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto;
- Que,** Consecuentemente, resulta eficaz el realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios como: servicios de fotocopiado y similares; y, bares en los predios universitarios, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos éstos que serán invertidos en la misma entidad;
- Que,** La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de oficio No. 283-CGBEYU-UNACH-2019 recibido el 14 de octubre 2019, remite los TDRS y el requerimiento de inicio de procedimiento para la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO A FUNCIONAR COMO CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, BLOQUE H, 3er PISO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA";
- Que,** Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Que,** En oficio No. 01928-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, el Lcdo. René García, Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, cuyo objeto corresponde a la contratación de ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, el cual determina que, "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.,". El Reglamento General determina: "Art. 65.- Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.";
- Que,** El SERCOP norma este procedimiento especial, en la Codificación de Resoluciones Emitidas por dicho órgano de control, específicamente en la Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, Art. 370.- "Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez: sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.,"; Art. 371. Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP."
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 1937-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, ratifica el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A FUNCIONAR EL CENTRO DE COPIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, TERCER PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA DE LA UNACH; a través del procedimiento antes descrito;
- Que,** Efectivamente verificado el cumplimiento de los presupuestos legales detallados en la LOSNCP; siendo pues precedente y facultad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes; tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 00222-PC-UNACH-2019, en calidad de Máxima Autoridad de la Institución resuelvo aprobar los pliegos, cronograma y términos de referencia, dando de esta manera formal inicio al Procedimiento Especial de Arrendamiento, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A FUNCIONAR EL CENTRO DE COPIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, TERCER PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA DE LA UNACH;



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Que,

Con fecha 22 de octubre de 2019 es publicado el proceso de contratación en la página web Institucional y en un medio impreso a nivel local, signado con el código No. PEA-UNACH-012-2019, cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA. De acuerdo al numeral 4 de la Convocatoria publicada, en la que influye el cronograma del proceso, en el que consta las diferentes etapas del proceso de contratación;

Que,

Mediante oficio No. 01972-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, es notificada la Comisión Técnica para las distintas etapas del proceso de contratación, adjuntando el cronograma constante en el pliego publicado;

Página | 3

Que,

Con fecha 24 de octubre de 2019, dentro del cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica revisado el correo electrónico rgarcia@unach.edu.ec perteneciente al señor gestor del proceso designado como secretario Ad-hoc del procedimiento, comprueba la existencia de preguntas dentro del proceso de contratación, mismas que son analizadas y resuelven por unanimidad de acto responder las preguntas realizadas por los oferentes, acto realizado en el portal de Contratación Pública; de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, mediante el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones;

Que,

Dentro del proceso hubo la presentación de 02 (dos) ofertas técnicas dentro del cronograma establecido para ello, conforme el acta de recepción de ofertas de fecha 28 de octubre de 2019, 16h00, que corresponde a: 1) MINICA DI PILAR GARCES ARIAS., con RUC No. 0603146457001; 2) TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE, con RUC No. 0603884321001; y, DIEGO IGNACIO FONSECA VILLACIS, la oferta técnica se encuentra enviado al correo electrónico, pero no presenta físicamente por lo que la Comisión Técnica decide descalificarle, ya que no cumple la Sección 1, Convocatoria, con el ítem 3, presentación en forma digital (PDF), y de forma física en sobre cerrado;

Que,

En la Coordinación de Gestión de Compras Públicas se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-012-2019, conformada por: Abg. Gabriela Michel Guambo Gavilanes, Analista Jurídico de Rectorado de la UNACH, en calidad de Presidente; y, MSc. Luis Oswaldo Guerra Orozco, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Miembros de la Comisión Técnica; con la finalidad de verificar las ofertas presentadas y cumplir con la etapa de convalidación de errores, cumpliendo así conforme al cronograma estipulado para el proceso de contratación. Se abrieron los sobres y fue revisada la información publicada en el correo institucional rgarcia@unach.edu.ec y los documentos presentados de forma física, pudiendo la Comisión Técnica establecer que, conforme la codificación de Resoluciones del SERCOP, No. RE-SERCOP-2016-0000072, se encontraron errores de forma a ser convalidados; los cuales fueron oportunamente notificados a través de Acta de Solicitud de Convalidación de Errores; en ejercicio del principio de publicidad y el de transparencia;

Que,

Una vez cumplido el término en el que los proveedores debían presentar la documentación convalidable, se procedió a la calificación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y especificaciones técnicas, mediante la metodología de cumple/no cumple, para lo cual la Comisión Técnica procedió a revisar las ofertas presentadas de acuerdo a los formularios y requisitos mínimos presentados conforme a lo previsto en los pliegos y términos de referencia publicados en el portal de contratación pública tales sustentos documentales;

Que,

La Comisión Técnica procedió al análisis y revisión de las ofertas técnicas presentadas, emitiéndose el Acta de Calificación, de fecha 08 de noviembre de 2019, en el cual de acuerdo al Resultado de la Calificación, conforme al análisis realizado, resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1. Calificar a la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE con RUC: 0603884321001, puesto que, conforme al análisis realizado CUMPLE con todos los requisitos mínimos y parámetros requeridos dentro del Procedimiento Especial No. PEA-UNACH-012-2019, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA". 2. Otorgar a la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE con RUC: 0603884321001, un puntaje de 100 puntos, de acuerdo a los parámetros y valoración asignadas por la Universidad Nacional de Chimborazo. 3. Sugerir a la Máxima Autoridad, en conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento a la LOSNCP adjudique a la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE con RUC: 0603884321001, dentro del Procedimiento Especial No. PEA-UNACH-012-2019, "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA", por considerarse conveniente a los intereses institucionales. 4. Adjudicar el presente proceso a la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE con RUC: 0603884321001, por un canon de arrendamiento mensual de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS, con 00/100) Dolares de los Estados Unidos de América, sin IVA., conforme a la oferta económica propuesta dentro del proceso";

Que,

Mediante oficio No. 02177-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Lcdo. René García, Gestor de Compras Públicas, quien actuó como Secretario Ad-Hoc del proceso No. PEA-UNACH-012-2019, solicita a los señores Miembros de la Comisión Técnica se emita el informe correspondiente en atención al oficio No. 1562-CPUBLICA-UNACH-2018, previo a sugerir la adjudicación del proceso;

Que,

Con fecha 14 de noviembre de 2019, los señores Miembros de la Comisión Técnica, remiten la certificación emitida por la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE, la cual manifiesta no tener vínculo económico con los Miembros del Consejo Universitario, personal perteneciente a la Unidad Requerente, Planificación, Dirección Financiera,

000221



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



En cumplimiento a lo determinado en el artículo 18 del Reglamento General a la LOSNCP, y conforme a la designación realizada recomiendan se adjudique el Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-012-2019 cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, a la a la Sra. TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE, con RUC: 0603884321001, por un canon de arrendamiento mensual de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS, con 00/100) Dolares de los Estados Unidos de América, sin IVA., por considerarse conveniente a los intereses Institucionales;

Página | 4

- Que,** Con oficio No. 02274-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, el Lcdo. René García, Gestor de Compras Públicas, quien actuó como Secretario Ad-Hoc del Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-012-2019, informa se ha cumplido con la Calificación del proceso, siendo remitido el informe para la adjudicación suscrito por los señores Miembros de Comisión Técnica, adjunto el expediente de proceso;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 02357-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, en función del informe emitido por los señores Miembros de la Comisión Técnica, recomienda la adjudicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-012-2019, cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA; a: TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE, con RUC 0603884321001, por un canon mensual de arrendamiento de USD \$ 200.00, valor sin incluir IVA;
- Que,** Facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

- ADJUDICAR** el Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-012-2019, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "MSC. EDISON RIERA RODRIGUEZ", EL BIEN ESTA UBICADO EN EL 3er PISO JUNTO A LA ASO. ESCUELA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA; A: TANIA GABRIELA CISNEROS ANDRADE, RUC No. 0603884321001, por un canon mensual de arrendamiento de \$ 200,00 (DOSCIENTOS, con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, más IVA; conforme los pliegos publicados, la oferta adjudicada; y, el plazo de vigencia será de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato;
- DESIGNAR** como Administrador de contrato al señor Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo; quién será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos;
- DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional la publicación de la Resolución de Adjudicación en la página web Institucional;
- DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo, en base a lo expresamente determinado en los pliegos aprobados y publicados en la página web Institucional, la LOSNCP y demás normativa pertinente; dentro de los términos y plazos legalmente establecidos;
- PUBLICAR** toda la documentación relevante del procedimiento en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;

Riobamba, a 19 de noviembre de 2019

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

000220

| | | | |
|----------------|--------------------|---------------|------------------------|
| Elaborado por: | Abg. Jenny Haro G. | Revisado por: | Dr. Fabián Guerrero V. |
|----------------|--------------------|---------------|------------------------|